

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Proletaria," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Proletaria," número 8,146, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Aurelio Nevarez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd, para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Número 103.—Octubre 28 de 1898.

NUMERO 206.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,393.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. número 257 fecha 12 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Gallo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Gallo," número 6,318, ubicada en la Municipalidad de Tepahuanes, Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Miguel Chávez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Octubre 29 de 1898.

NUMERO 207.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,396.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 256 fecha 12 de Junio último en que informa que oportunamente se hizo la citación de acredores de la mina “Guadalupe,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “Guadalupe,” núm. 5,453, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Nazario Blanco.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Octubre 29 de 1898.

NUMERO 208.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,399.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd. número 255 fecha 12 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Cruz," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd, que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Cruz," número 3,835, ubicada en la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Distrito y Estado de Durango, y perteneciente á Luis Vázquez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Número 104.—Octubre 29 de 1898.

NUMERO 209.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 3,402.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 262 fecha 12 de Junio último en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Gran Vía," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Gran Vía," número 7,747, ubicada en la Municipalidad de Guanaceví, Distrito de Papasqui, del Estado de Durango, y perteneciente á Isidro González.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial, mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 104.—Octubre 29 de 1898

NUMERO 210.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,405.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. número 254 fecha 12 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Carmen Viejo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Carmen Viejo," número 2,484, ubicada en la Municipalidad de Canela, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Ernesto Heilingendorfer.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 104.—Octubre 29 de 1898.

NUMERO 211.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,408.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. número 253, fecha 12 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 980, ubicada en la Municipalidad de Gavilanes, Distrito de San DÍmas, del Estado de Durango, y perteneciente á Jesús Simental.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 104.—Octubre 29 de 1898.

NUMERO 212.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,411.

Hoy digo al Administrador Prncipal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 268, fecha 12 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Dulces Nombres," según lo previene el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Dulces Nombres," número 8,759, ubicada en la Municipalidad de Copalquín, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á José Mª de la Rocha.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Número 104.—Octubre 29 de 1898.

NUMERO 213.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público—México—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 3,630.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 569 fecha 20 de Junio último en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Chivato," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "El Chivato," número 8,892, ubicada en la Municipalidad de Santa Cruz, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Sam F. Webb.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Número 107.—Noviembre 2 de 1898.

NUMERO 214.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 3,627.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 570 fecha 20 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Crestón," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Crestón," número 9,019, ubicada en la Municipalidad de Cucurpe, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Santiago Fraijo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 107.—Noviembre 2 de 1898.

NUMERO 215.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,624.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 551 fecha 20 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Suerte," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Suerte," núm. 9,087, ubicada en la Municipalidad de Las Prietas, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Oscar Rountree.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.:
"Leyes, y decretos."—Tomo LXXIII.—29.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Número 107.—Noviembre 2 de 1898.

NUMERO 216.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª.—Número 2,252.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 8 de Abril de 1896 por el C. Antonio M. Gaxiola, de un terreno baldío sito en el Distrito de Sinaloa, del Estado de Sinaloa, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber sido presentados los planos dentro del plazo fijado al efecto, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Antonio M. Gaxiola, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta

fecha no podrá dicho interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 7 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. J. Casas, segundo Agente de tierras en el Estado de Sinaloa.—Mazatlán.

Es copia. México, Octubre 10 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 94.—Octubre 18 de 1898.

NUMERO 217.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1ª.—Mesa 1ª.—Circular núm. 88.

Con objeto de facilitar en los tráficos de exportación y de cabotaje el cobro del “Derecho de carga y descarga” establecido por la fracción II del artículo 9º del decreto de 1º de Julio próximo pasado, en las aduanas de los puertos donde se cause aquel derecho; y en vista de la solicitud de algunos Agentes de Lí-

neas de Vapores, para que se les autorice á satisfacer ese impuesto, á reserva de cobrarlo, á su vez, á los remitentes de mercancías, en proporción al peso de las que embarquen: el Presidente de la República se ha servido disponer: que en los expresados tráficos de exportación y de cabotaje puedan ajustarse en un sólo documento las varias partidas que causen el derecho, con tal de que consientan los Agentes ó Consignatarios de buques en que el ajuste y cobro se haga en esa forma, y siempre que el total importe de los derechos sea enterado por la Agencia Naviera que corresponda ó, si el buque no pertenece á ninguna Línea representada en el puerto por una Agencia, haga el pago su respectivo consignatario; en la inteligencia de que, en uno y en otro caso, deberá hacerse dicho pago antes de la salida del buque; ó bien asegurarse con fianza á satisfacción del Administrador de la Aduana.

México, Octubre 18 de 1898.—*Limantour*.—Al. . .

"Diario Oficial."—Núm. 94 — Octubre 18 de 1898.

NUMERO 218.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a—Número 2,238.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 1.^o de Marzo de 1898 por la Sra. Margarita Aguilar, de un terreno baldío sito en el Departamento de La Libertad, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber ministrado la interesada los elementos necesarios para poderse llevar á cabo la mensura del terreno denunciado, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de la referida Sra. Margarita Aguilar en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá la interesada volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Emiliano J. Rosales, agente